

## CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), denominado de ahora en adelante “**El Instituto**” con registro Tributario Nacional (RTN) Número 08019995359959 y por otra parte el sr.(a) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con tarjeta de identidad número \_\_\_\_\_, con Registro Tributario Nacional (RTN) número \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_, número de servicio celular \_\_\_\_\_, teléfono fijo número \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará “**El Docente**”, libre y espontáneamente hemos convenido celebrar como en efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Electrónicos, el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. 1) Servicios Electrónicos:** Servicios prestados por canales electrónicos, digital, a través de Internet y mensajería por Celular; por su naturaleza, están automatizados y requieran una intervención humana mínima. Los Servicios Electrónicos que forman parte de este contrato son la operación electrónica, digital, basada sobre protocolos Internet, y demás canales electrónicos que **El Instituto** desarrolle para prestar servicios a **El Docente**, y que pueda gestionar en la plataforma propiedad de El Instituto. **2) Ingreso a los Servicios Electrónicos:** El **Docente** ingresará a las gestiones para realizar las consultas que estime necesarias, con la identificación del usuario asignada por afiliación de **El Instituto** y su contraseña respectiva. **3) Usuario:** Cadena de letras o números únicos que se le asignara al Docente, para uso habitual en las plataformas de la institución. **4) Contraseña:** Clave personal de **El Usuario**, que le permitirá acceder a las gestiones de El Instituto.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS A SUSCRIBIR:** **El Docente** que desee acceder a los Servicios Electrónicos que presta y que podrá prestar en el futuro El Instituto, deberá suscribir el “Contrato de Servicios Electrónicos”.

**CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE.** Sus responsabilidades son: a) Seguir las medidas de seguridad recomendadas por El Instituto y otras que a su juicio estime convenientes, para evitar el uso indebido de los Servicios Electrónicos por el o terceras personas y los efectos que de este uso podrían derivarse. **b) Reconoce** y acepta el carácter confidencial de la información gestionada por El Instituto **bajo el entendido que la misma es de carácter personal e informativa**, esta sin responsabilidad para El Instituto. c) En caso de sospecha de uso indebido del usuario asignado y contraseña, **El Docente** deberá realizar la gestión de cambio de contraseña a través de los canales de atención con que cuenta El Instituto; toda información generada previamente a la notificación del bloqueo es responsabilidad de **El Docente**.

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO.** Sus responsabilidades son: a) Afiliar a El Docente a los Servicios Electrónicos. b) Proporcionar a El Docente el acceso y clave para el uso de los Servicios Electrónicos de El Instituto.

**CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** a) La elección del proveedor y costo del servicio de telefonía móvil y/o Internet son por cuenta de **El Docente**. b) El Instituto se reserva el derecho de bloquear el acceso a los Servicios Electrónicos, después de tres (3) intentos fallidos. **c) Todas las operaciones que El Docente efectúe a través de los Servicios Electrónicos estarán sujetas a revisión y tendrán validez desde el momento de su procesamiento por parte de El Instituto.** d) Ocasionalmente algunos o todos los servicios no estén disponibles debido a circunstancias fuera del control o ajenas a **El Instituto**, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. e) Entregar una copia del Contrato de Servicios Electrónicos a El Docente una vez suscrito por las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES AL SERVICIO.** El Instituto queda facultado para realizar las acciones siguientes: a) Agregar nuevas funcionalidades a los Servicios Electrónicos. b) Modificar los horarios o condiciones de la prestación del servicio, comunicando a El Docente con una anticipación previa a que el cambio entre en vigencia, dicha comunicación será realizada a través de mensajes por medios electrónicos o avisos en los medios que El Instituto considere conveniente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato es de un (1) año a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por el mismo plazo, sin necesidad de comunicación escrita.

**CLÁUSULA OCTAVA. CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causas de cancelación anticipada las siguientes: a) Por instancia de cualquiera de las partes. b) Por incumplimiento de este contrato por parte de El Docente.

**CLÁUSULA NOVENA. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS.** El Docente tiene como plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la generación de la gestión, para presentar el reclamo de Servicios Electrónicos contenidos en el presente contrato. Transcurrido dicho plazo sin presentar el reclamo correspondiente, se considerará improcedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVAS DE EL INPREMA.** Manifiestan los comparecientes que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40 de la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Ley 247-2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes contratantes se acogen al diálogo directo para la solución de los desacuerdos relacionados con la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.** El Docente autoriza a El Instituto enviarle mensajes electrónicos, digital, información, notificaciones, cobros y mercadeo a través de correos electrónicos, plataforma y protocolo de telefonía móvil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.** El Docente y El Instituto declaran que aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas de este contrato, comprometiéndose a cumplir lo que a cada uno corresponde.

En fe de lo cual firman en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20 \_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA INPREMA**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA USUARIO**